

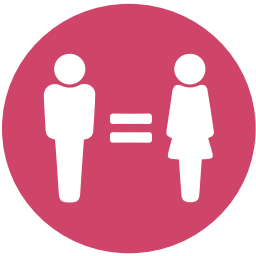


TIPOS DE DERECHOS

Todas las personas tenemos derechos. Algunos derechos nos pertenecen por el simple hecho de existir. A esos derechos se les conoce como **derechos humanos**. Otros derechos son otorgados por el Estado, a través de leyes. A esos se les conoce como **derechos civiles**. Entre los derechos civiles se encuentran aquellos derechos que son reconocidos por la Constitución, que también se les llama **derechos constitucionales**.

DERECHOS HUMANOS

Algunos derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos son:



Libertad e igualdad



Vida, libertad y seguridad



Libertad de opinión y de expresión



Prohibición de la esclavitud y la servidumbre



Juicio público y justo



Igualdad ante la ley

DERECHOS CIVILES

Algunos derechos civiles reconocidos por las leyes de Puerto Rico son:

Ley Núm. 338-1998: Carta de Derechos del Niño - protección contra el maltrato y la negligencia - recibir cuidados médicos adecuados para su salud física, mental y emocional - educación que facilite el desarrollo de su personalidad y el desarrollo de sus habilidades físicas y mentales - ser escuchado(a) y recibir el debido reconocimiento en procesos en los tribunales	Ley Núm. 121-2019: Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores - protección física y social contra abusos, explotación y aislamiento - recibir trato preferencial, digno y apropiado - atención médica integral de calidad - acceso a programas de servicios recreativos, deportivos y culturales en la comunidad - beneficios de programas de asistencia social y vivienda digna	Ley Núm. 238-2004: Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos - acceso a programas recreativos, deportivos, educativos y culturales - protección contra negligencia, maltrato, prejuicio, abuso o descuido - atención médica para la protección de su salud y bienestar - confidencialidad en la información contenida en sus expedientes médicos - empleo libre de discrimen
---	--	--

DERECHOS CONSTITUCIONALES

Los derechos establecidos en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico son los siguientes:

SECCIÓN 1. Dignidad e igualdad del ser humano; discrimen, prohibido SECCIÓN 2. Sufragio, franquicia electoral SECCIÓN 3. Libertad de culto SECCIÓN 4. Libertad de palabra y de prensa; reunión pacífica; petición para reparar agravios SECCIÓN 5. Instrucción pública SECCIÓN 6. Libertad de organización SECCIÓN 7. Derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad; pena de muerte, no existirá; debido proceso; igual protección de las leyes; menoscabo de contratos; propiedad exenta de embargo SECCIÓN 8. Protección contra ataques a la honra, a la reputación y a la vida privada SECCIÓN 9. Justa compensación por propiedad privada SECCIÓN 10. Registros e incautaciones; interceptación de comunicaciones telefónicas; mandamientos	SECCIÓN 11. Procesos criminales; juicio ante jurado; autoincriminación; doble exposición por el mismo delito; fianza; encarcelación SECCIÓN 12. Esclavitud; servidumbre involuntaria; castigos crueles e inusitados; derechos civiles; leyes «ex post facto»; «proyectos» para condenar sin celebración de juicio SECCIÓN 13. Habeas corpus; autoridad militar, subordinada SECCIÓN 14. Títulos de nobleza; regalos de países extranjeros SECCIÓN 15. Empleo y encarcelación de menores SECCIÓN 16. Derechos de los empleados SECCIÓN 17. Derecho a organizarse y negociar colectivamente SECCIÓN 18. Derecho a la huelga, a establecer piquetes, etc. SECCIÓN 19. Interpretación liberal de los derechos del ser humano y facultades de la Asamblea Legislativa
--	--